



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

**ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

**ASI
ST
EN
TE**

S:

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiñaez

Concejales asistentes:

D. Jose Luis de Andres Huelves

Dña. Josefa Costa Soler

D. José María Gonzalo Díez

D. Mariano de Toro Torregrosa

D. Borja Fidalgo Roldan

D^a Monica Arany Viera

D^a Susana Fernandez Sierra

Excusa su asistencia:

D^a Natalia Rojas Estevez

Secretaria-Interventora:

Dña. Natalia García Valcárcel

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Natalia García Valcárcel, que da fe del acto.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE



**PRIMERO. –INFORMES DE ALCALDIA Y
CONCEJALES DELEGADOS:**

Se da lectura por parte **del Alcalde** del siguiente Informe:

“Informar a los vecinos lo que dice el grupo municipal Ciudadanos en las redes en relación con la nueva junta de gobierno local, cuestionándose si la misma es democrática y legal. Ante esto yo como Alcalde les digo a los vecinos lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local no es de creación obligatoria en municipios de menos de 5.000 habitantes y ese es el caso del Ayuntamiento de Navalafuente pero este Alcalde cree que teniéndola puede delegar una importante cantidad de decisiones y acuerdos en ella así como proponer conjuntamente otros proyectos en común por este órgano colegiado.

Después de quedar constituida en el Pleno del 04 de julio de 2019 por 5 votos a favor(3 PP y 2 PSOE) Y 4 en contra (2 Ciudadanos y 2 Plataforma), después de votar en contra de su creación parece que l es molesta que el Alcalde los deje fuera pero la Junta de Gobierno Local no puede superar en número al límite al previsto en la regulación respectiva; es decir no puede estar formada por mas del tercio del numero legal de concejales, de ahí que correspondiendo a este Alcalde el nombramiento de los concejeales se materializo en el Decreto nº 271 sobre el nombramiento de concejales y funciones delegadas en la misma.

- A continuación por la concejala **Delegada de Bienestar Social** se da lectura del siguiente: **Informe del Area de Servicios Sociales y Bienestar Social:**

“Desde las Concejalías de Servicios Sociales y Sanidad Pública, se ha estado trabajando sobre la Ordenanza Reguladora de las Condiciones y Requisitos de acceso, así como del régimen de uso temporal de la Vivienda Social de titularidad municipal, que hoy presento a pleno para su aprobación, al igual que con la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social, con la finalidad de disponer de unas ordenanzas municipales que den amparo a las necesidades reales de la población de Navalafuente.

Conjuntamente con las Concejalías de Cultura y Educación se ha elaborado Modificación Acuerdo de Precios Públicos de las Actividades Deportivas, Culturales y Educativas para facilitar y promocionar el acercamiento a estas actividades, tan vinculadas con la salud de las personas.

En la misma línea de mejora y adaptación de los servicios, se ha iniciado el estudio y valoración de las obras que faciliten la accesibilidad al Centro de Día de propiedad municipal, tanto del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios, como de las



personas con movilidad reducida, así como un acceso directo del salón a la terraza de las dependencias.

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Y si algo hay que adecuar a las necesidades reales de nuestro pueblo es el Consultorio Médico, claramente insuficiente tanto en espacio físico como en servicios.

Como primera medida está proyectado el traslado del Consultorio al espacio que dejó desocupado la Casita de Niños y que ya han estado evaluando in situ la Dirección Asistencial Norte, que lo han apreciado como muy adecuado y se han brindado a facilitarnos toda la información sobre trámites, posibilidades y contactos para seguir adelante con nuestro propósito de tener un Consultorio con espacio suficiente para albergar más servicios sanitarios”

Por su parte, el concejal **Delegado de Cultura, Educación y Participación Ciudadana**, da lectura al siguiente **Informe del Área de Participación Social y Cultural**

- **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:**

-Se busca promover la finalización de la Casita de niños. Para ello se ha atendido a las necesidades reseñadas por la Directora del Centro y las trabajadoras del mismo, tales como: el techado del patio; el cercado de la zona arbolada anexa al edificio, por el riesgo cierto que puede suponer; la creación de un espacio cubierto que proteja los cochecitos de los niños; la retirada de la arena situada a la entrada de la instalación, sustituyéndola por otra más adecuada para distintos usos, ya sean de juego o educativos; etc.

- Se ha puesto en marcha el servicio “primeros del cole”, con el fin de ayudar a conciliar la actividad escolar de los hijos y el horario laboral de sus padres. También, en un breve espacio de tiempo, tenemos la intención de volver a ofrecer el servicio de “ludoteca”, igualmente necesario.

- Se ha ampliado el número de actividades culturales y educativas de la temporada 2019-2020, proponiendo para ello: clases de inglés para adultos; clases de guitarra; expresión plástica, que se suma a la ya anunciada el pasado curso de Pintura; danza africana y percusión corporal en familia.

- **CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- Con el apoyo de la Concejalía de Fomento de Empleo y Desarrollo Local queremos hacer posible la instauración de un espacio de Coworking o Vivero de Empresas, tal y como ya proponíamos en nuestro programa. Con este nuevo servicio se pretende dar cobertura a todos aquellos vecinos que precisan de un lugar adecuado para cubrir sus necesidades laborales, dinamizar el autoempleo y crear una posible colaboración entre los distintos usuarios del Centro.

Ampliando la información, podemos citar que ya se han adelantado los estudios de viabilidad del proyecto. Se han sondeado qué lugares del Municipio se adecúan a las necesidades, buscando soluciones con la ayuda y el asesoramiento del Arquitecto



Municipal.

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Del mismo modo se ha solicitado una subvención que permita sufragar los gastos de instalación de una antena WIFI, que evidentemente dotaría de un mejor servicio a los interesados.”

A continuación, pide la palabra **la Portavoz del grupo municipal Plataforma**, para exponer las razones por las que las dos concejales integrantes de su grupo, no forman parte de la Junta de Gobierno Local: Por un lado, por considerar que la composición del citado órgano debería estar formada por un concejal de cada uno de los grupos municipales y por otro porque al limitarse su presencia solamente a contar con voz pero sin voto, no consideran oportuno formar parte de la misma.

A continuación, **el Portavoz del grupo municipal Ciudadanos Navalafuente**, interviene, para preguntar si “Desde el último pleno ordinario celebrado el pasado 25 de julio, por parte del Sr Alcalde ¿solamente, hay un informe relacionado con composición junta de gobierno local en virtud de un comentario realizado por el grupo de ciudadanos en las redes sociales? Y por parte de los dos concejales delegados de las áreas bienestar social y cultura, desde el último pleno ordinario, solamente hay el informe respecto a la gestión de sus concejalías que terminan de leer?”

Responden, tanto el Alcalde como los concejales, en sentido afirmativo;

SEGUNDO: DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL “ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO, ASI COMO DEL REGIMEN DE USO TEMPORAL DE VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Por la **Concejala delegada de Bienestar Social**, se da cuenta de la propuesta formulada desde su área y dictaminada por la Comisión Informativa en los siguientes términos:

“Visto el Proyecto de “Ordenanza reguladora de las Condiciones y Requisitos de Acceso y del régimen de uso temporal de la Vivienda Social de titularidad municipal” elaborada por esta la Concejalía de Servicios Sociales a mi cargo, junto con el resto de la documentación preceptiva que acompaña al expediente

Visto el Informe emitido al respecto por la Secretaria-Interventora

Realizada la tramitación establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley de Bases de Régimen Local, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales aplicables, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar Inicialmente “la Ordenanza Reguladora de las Condiciones y Requisitos de Acceso y del régimen de uso temporal de la Vivienda Social de titularidad municipal” de conformidad al texto adjunto al expediente.*



SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de **treinta días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que dentro los interesados puedan formular reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en la LBRL

CUARTO.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.”

-Abierto el debate, interviene la Concejala proponente para exponer, de manera resumida, los motivos por los que se somete a Pleno, la aprobación de la referida Ordenanza, motivos que no son otros “ que regular el uso de las condiciones para acceder a las referidas viviendas, toda vez que dicha regulación no existe en la actualidad”

-A continuación, intervienen los portavoces de los **grupos municipales Plataforma y Ciudadanos**, para formular una serie de preguntas al texto que se somete a su aprobación(su adecuación a normativa autonómica, plazo de los contratos que se formalizarían, situación en la que quedarían los actuales ocupantes de dichas viviendas, la titularidad y propiedad de las viviendas, si esas viviendas son el IDIMA...) y manifestar su consideración con el mismo.

Dando por concluido el debate, se somete el asunto a votación, siendo **APROBADA LA PROPUESTA EN SUS PROPIOS TERMINOS, por MAYORIA ABSOLUTA: 6 votos a favor**(D. Miguel Mendez, D. Jose Luis de Huelves, D^a Josefa Costa, D. Jose M^a Gonzalo, D^a Monica Arnay y D^a Susana Fernandez) y **2 en contra**(D. Marino de Toro y D. Borja Fidalgo)

TERCERO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA EMERGENCIA

En relacion con el asunto de referencia se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejala de Bienestar Social y Dictaminada por la Comisión Informativa, en los



siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

“Vista la Propuesta de Modificación, tramitada por esta Concejalía de Bienestar Social para aplicar sobre el texto de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Emergencia Social” acompañada sobre el resto de la Documentación preceptiva

que acompaña al expediente.

Visto el Informe emitido al respecto por la Secretaria-Interventora

Realizada la tramitación establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley de Bases de Régimen Local, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales aplicables, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar Inicialmente la “Modificación de Ordenanza reguladora de Concesión de Emergencia Social” de conformidad al texto adjunto al expediente.*

SEGUNDO.- *Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que dentro los interesados puedan formular reclamaciones y sugerencias.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva a que se refiere el acuerdo provisional.*

En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en la LBRL

CUARTO.- *El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.”*

*-Abierto el debate, toma la palabra la **Concejala delegada de Bienestar Social** para indicar las causas por las que se propone la modificación indicada, citando entre otras, “ la necesidad de adecuar a la realidad y regulación actual, determinados artículos y/o expresiones reflejadas en el texto actualmente en vigor; así como suprimir determinadas referencias por contravenir la legislación vigente, aludiendo por ejemplo “ayuda para abono de IBI”*

Concluida la exposición por la concejala, intervienen el resto de los concejales, con la finalidad de debatir la propuesta y se formular determinadas preguntas y/o aclaraciones sobre la misma; centran las intervenciones en este punto los portavoces de los grupos Plataforma y Ciudadanos, en los que de manera sucinta se indica:

-La Portavoz de Plataforma manifiesta su conformidad con la modificación propuesta



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

pero solicita la inclusión por considerarlo necesario, incluir también como emergencia social las “ayudas para los primeros del cole/ludoteca al ser imprescindibles sobre todo en el caso de que los padres del menor estuvieran en búsqueda de empleo” inclusión que es aceptada por la **concejala de Bienestar Social** indicando que la misma *tendría cabida*

en el artículo 10.4 “Ayudas Económicas para refuerzo socieducativo”. Si embargo dicha inclusión no se valora afirmativamente por la portavoz del grupo municipal Plataforma, por considerar que no es la más adecuada, al no compartir dichas ayudas la finalidad y características planteadas en el artículo; contestando **la concejala de Bienestar Social** en el sentido afirmativo a su inclusión, al indicar que tienen cabida en el apartado citado al poder considerarse como una/s *actividades que favorezcan la integración social de los menores; es decir ambos términos tendrían cabida en el apartado indicado siempre que se acredite que la concesión de la ayuda favorezca la integración social del menor”*

A continuación y antes de continuar con el debate de este punto del orden del día, se somete a votación la inclusión planteada de acuerdo a lo transcrito en el párrafo anterior, incorporando “*cualquier otra medida que favorezca la integración social, “propuesta que es aceptada por UNANIMIDAD, incluyendo la propuesta de Acuerdo diha expresión*

- Por **el Portavoz de Ciudadanos**, indica una serie de razones por las que por parte de su grupo no se apoyará la modificación propuesta, enumerando entre otras, “...No someterse previamente a una valoración conjunta por parte de todos los grupos municipales, toda vez que debido a la especial sensibilidad que entraña el asunto objeto del debate, afectado a sectores vulnerables de la población, debería previamente ser estudiado por todos los grupos municipales y no solamente a través de la consulta popular. Por parte del concejal integrante del grupo municipal Ciudadanos, D.Borja Fidalgo se pregunta “¿porqué se había eliminado el pago de IBI como una posible ayuda de emergencia social?”, a lo que responde la concejala del área” Que dicha supresión se debe a que esa “ayuda” no se ajustaba a la legislación vigente, toda vez que el pago de Impuestos no puede ser exonerado mediante una subvención, ante lo que se plantea nuevamente por el portavoz de ciudadanos una pregunta en relación con este tipo de Ayudas “pago del IBI” que estuvo vigente durante 3 años, preguntando si si eso era eso ilegal.

El debate se mantuvo con una serie de intervenciones más por los concejales de los grupos ciudadanos y plataforma en relación con el asunto del orden del día, finalizando el turno de intervenciones, por la concejala proponente, al objeto de indicar claramente la finalidad por la que se trae a pleno la modificación de la Ordenanza vigente, que no es otra que adecuar la norma municipal a la legislación vigente así como a la realidad actual.

Finalmente se da por concluido el debate y se somete el asunto a votación siendo **APROBADA LA PROPUESTA EN SUS PROPIOS TÉRMINOS por MAYORIA ABSOLUTA: 5 votos a favor**(D. Miguel Mendez, D.Jose Luis de Huelves, Dª Josefa Costa, D.Jose Mª Gonzalo, y DªSusana Fernandez) y **3 en contra**(D. Marino de Toro, D. Borja Fidalgo y Dª Mónica Arnay)



Se da cuenta de la Propuesta formulada conjuntamente por las **Concejalías de Deportes, Bienestar Social y Educación/Cultura, en relación con la Modificación del Acuerdo de Precios Públicos de las Actividades Deportivas, Culturales y Educativas** en los siguientes términos:

"Examinada la regulación del Acuerdo de Imposición del Precio Público por la prestación de "Actividades Deportivas, Culturales y Educativas" mediante el cual se regula las cuantías a satisfacer por los interesados a dichas actividades.

*Considerando que las **actividades deportivas, culturales y educativas** son un vehículo esencial para alcanzar un estado de salud óptimo, y que el Ayuntamiento de Navalafuente tiene programadas ese tipo de actividades para la temporada 2019-2020 y siendo labor de esta Concejalía velar por el bienestar físico, mental y social de las personas de nuestro municipio.*

*Vista la dificultad de las personas más desfavorecidas económicamente para acceder a estos servicios o de las reticencias de algunos sectores de la población a la participación, y con el fin tanto de facilitar el acceso a las actividades deportivas, culturales y educativas, como el de promocionar la salud entre los diferentes colectivos sociales, **PROPONEMOS**, al Pleno de la Corporación:*

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo Plenario sobre el Establecimiento de los Precios Públicos por actividades deportivas, culturales y educativas, en los siguientes términos:

- **Apartado Tercero:** Eliminar el concepto de matrícula para las actividades culturales exceptuando aquellas que conlleven un claro componente de ejercicio físico.
- **Apartado Cuarto:** Ampliar el apartado "**Descuentos**" de los **precios públicos de las actividades deportivas, culturales y educativas** las siguientes bonificaciones:

a) 20% para mayores de 65 años, pensionistas o desempleados.

b) 20% para personas con un grado de discapacidad mayor o igual al 33%.

c) Ampliar la definición de "familia activa", con las actividades culturales, donde dice: "... inscritos cada uno de ellos en alguna actividad deportiva..." añadir: "o cultural".

• **Apartado Quinto:** Sustituir el término "Discapacitados" por "personas con un grado de discapacidad".

• **Apartado Sexto: Actividad Educativa de Inglés**

-Suprimir el límite de edad de 16 años para la actividad educativa de "inglés"

- Añadir: "Descuento del 20% para personas con grado de discapacidad mayor o igual al 33%, mayores de 65 años, pensionistas o desempleados. Estos descuentos no son acumulables entre sí".

-La cuantía de los precios por la impartición de la actividad educativa de "inglés", pasan a ser los mismos que las actividades deportivas y culturales, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto en la tabla de Tabla de "Actividades Deportivas y Culturales"

-Precios de "Primeros del Cole y Ludoteca": la cuantía mensual de los mismos se fija en función del tiempo de servicio:

- **Mes:30€(1 hora y 30 minutos)**



- **Mes: 20€(1 hora)**
- **Mes :10€(30 minutos)**
- **En el caso de *Familia Numerosa*:
Mes: 24€(1 hora y 30 minutos)
Mes: 16€(1 hora)
Mes: 8€(30 minutos)**

• **Apartado Décimo:** en el apartado Inscripciones, añadir donde dice “el abono de la matrícula” la puntualización “si fuera requerida en esa actividad”. Eliminar “Certificado de empadronamiento” y añadir “Documentación que acredite situación de pensionista

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalafuente.

Concluida la exposición por **la Concejala delegada de Bienestar**, en la que se indican las principales modificaciones planteadas en la propuesta (por ejemplo:Se adecua el pago de la matrícula a solo aquellas actividades que se desarrollan con esfuerzo físico (pago ligado al seguro contratado para este tipo); Se amplían los descuentos, para los mayores de 60 años, parados, personas con discapacidades igual o mayor del 33% y pensionistas) se abre un **turno de intervenciones** al objeto de promover debate sobre el asunto:

- Asi por los Grupos Municipales Plataforma y Ciudadanos plantean la introducción de una “ **Enmienda de Adicción** ” con finalidad de permitir bonificar las cuantías de los precios públicos a los empadronados en el municipio: Enmienda que es rechazada por los concejales proponentes toda vez que el contenido de la misma no esta permitida legalmete.

No obstante, **se somete a votación la inclusión de enmienda planteada**, siendo **rechazada por 4 votos en contra** (D. Miguel Mendez, D.Jose Luis de Huelves, D^a Josefa Costa y D.Jose M^a Gonzalo) **y 4 a favor** (D. Marino de Toro, D. Borja Fidalgo , D^a Mónica Arnay y D^aSusana Fernandez) **decidiendo el voto de calidad del alcalde.**

-En consecuencia, se retoma el turno de intervenciones y debate, en los que el “**Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos**” pide la palabra y solicita que conste en acta **lo siguiente** “ en primer lugar *la propuesta de acuerdo en relacion a la modificación planteada debería por su contenido ser planteada por el concejal de Hacienda y en segundo lugar , advierte un vicio de nulidad en su contenido toda vez que no se acompaña de una Memoria Económica financiera, exigible en virtud del articulo 25 de la Ley de Tasas y Preciso Públicos*”, añadiendo que es propuesta de modificación no podrá entrar en vigor hasta que se cumplan todos los trámites procedimentales, es decir, se trae a Pleno a finales del mes de septiembre para que entren en vigor el 01 de octubre, no pudiendo cobrar los precios públicos que se aprueben en este pleno, hasta que se cumplan todos los tramites procedimentales(como la publicación en el Boletín Oficial del Estado); concluyendo su intervención con una **Enmienda “in voce”** a la propuesta de acuerdo elaborada con el siguiente tenor: “ **Incluir un descuento adicional del 20% pero aplicable a las personas empadronadas en Navalafuente, el cual tendría carácter acumulable a otros descuentos aplicados**”.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Antes de votar la enmienda y por alusiones, *interviene “El Concejal de Hacienda”* para indicar que la Propuesta se formuló por los Concejales indicados, sin necesidad de que la misma saliese formalmente del área de hacienda, toda vez que el trabajo entre las concejalías se realiza de

manera conjunta y coordinada; seguidamente, enumera/cita una serie de datos, extraídos de la recaudación en relación con lo recaudado por los mismos conceptos hasta el mes de Agosto de 2019, basándose en los mismos para indicar que el porcentaje de la bonificación planteada en la propuesta sería poco significativa respecto a la recaudación, aún no pudiendo valorarse de manera exacta, por desconocer el número de interesados que se acogerían a la misma, pero que en todo caso, es viable para ser asumida por el Ayuntamiento, al suponer en torno a 1000€.

A los efectos de dar por concluido el debate del punto, interviene *la Concejala delegada de Bienestar Social* para responder algunas de las cuestiones planteadas por el Concejal Ciudadanos, como *las razones por las que se modifica a la baja el precio de la actividad de inglés, recordando el motivo alegado por la entonces Concejala de Hacienda para efectuar la subida de la actividad el año pasado, las cuales tenían su justificación en base a las retribuciones que cobraba la profesora de inglés; es decir se ligaba el precio a lo que cobraba la profesora de inglés, algo que en la actualidad desaparece”*

Dando por concluido el debate, se somete a **votación la enmienda formulada por el Portavoz de Ciudadanos**, siendo **rechazada** la misma por 4 votos a favor y 4 en contra, resolviendo el empate el voto de calidad del alcalde. A continuación y dando por concluido el debate, se somete a votación de la propuesta en los mismos términos que los planteados y dictaminados por la Comisión Informativa, siendo **aprobada por MAYORIA SIMPLE CON 4 votos a favor**(D. Miguel Mendez, D. Jose Luis de Huelves, D^a Josefa Costa, D. Jose M^a Gonzalo,) **2 en contra**(D. Marino de Toro, D. Borja Fidalgo) **y 2 Abstenciones**(D^a Mónica Arnay y D^a Susana Fernandez)

QUINTO: MOCIÓN POSOE MEMORIA HISTÓRICA

En este punto del orden del día, se cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal PSOE, a los efectos de leer/exponer, la Moción presentada por su grupo y dictaminada por la Comisión Informativa en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalafuente desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre de 2007 entró en vigor en nuestro ordenamiento jurídico la Ley 52/2007 de Memoria Histórica presidida por el deseo de contribuir a la concordia nacional desde la reparación a las



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista y la contribución, mediante un catálogo de políticas públicas que define su articulado, al derecho a la memoria familiar y personal. Doce años después de la entrada en vigor de la Ley de Memoria Histórica se han producido indudables avances en materia de reconocimiento de la dignidad de las víctimas. Sin embargo, son muchos los

vestigios de la Dictadura que persisten en nuestro espacio público, en muchas ocasiones, por la inacción de ciertos gobiernos municipales de derechas. Por esta razón es imprescindible avanzar en el cumplimiento de la ley y hacer realidad que el espacio público de una sociedad democrática no puede albergar símbolos, ni reconocimientos públicos a un régimen dictatorial y a unas personas que reprimieron las libertades durante cuatro décadas. En este sentido el artículo 15.1 de la Ley 25/2007 de Memoria

Histórica define que corresponde a los poderes públicos tomar las medidas oportunas para “la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”. Este precepto no define qué se entiende por símbolos de exaltación de la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la Dictadura Franquista. Sin embargo existen numerosas sentencias que señalan que este tipo de símbolos comprenden: Placas del Ministerio de la Vivienda, Escudos, Cruces de los Caídos por Dios y por España, Placas de Caídos y honores y distinciones institucionales. Por tanto es imprescindible para dar cumplimiento pleno a la Ley que desde el Ayuntamiento se elabore un catálogo de vestigios de la Dictadura Franquista.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Navalafuente somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada

1. Constituir una Comisión Técnico-Política para la elaboración del catálogo de vestigios del Franquismo en el Municipio de Navalafuente.

2. El catálogo de vestigios del Franquismo ha de contener:

- Un listado de los nombres de las calles a cambiar, con una instrucción histórica del nombre.
- Listado de las direcciones donde se encuentren placas del ministerio de la Vivienda, cruces de los Caídos.
- En caso de que el Ayuntamiento haya otorgado honores y distinciones (alcaldía honorífica, hijo predilecto, medalla de oro...) a algún miembro perteneciente al bando golpista, se detallará igualmente.

3. Una vez elaborado el catálogo se llevará a pleno para su aprobación y posteriormente el cambio de nombre de calles, revocación de honores y distinciones y eliminación o resignificación de los monumentos franquista”

Concluida su intervención, se abre el turno de palabra para los concejales que deseen hacer uso del mismo; Así, los portavoces de los grupos municipales Plataforma y Ciudadanos, defienden sus posturas respecto de la moción planteada. Dando por finalizado el debate, se procede a la votación de los acuerdos planteados en la Moción de referencia, **NO SIENDO APROBADA la misma, por 4 votos en contra**(D. Miguel Mendez, D. Jose Luis de Huelves, D. Marino de Toro y D. Borja Fidalgo) **2 votos a favor** ,(D^a Josefa Costa y D. Jose M^a Gonzalo,) **y 2 abstenciones**(D^a Mónica Arnay y D^a Susana Fernandez)



SEXTO: MOCIÓN CAMBIO UBICACIÓN MERCADILLO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Al igual que el punto anterior, se cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal PSOE, a los efectos de leer/exponer, la Moción presentada por su grupo y dictaminada por la Comisión Informativa en los siguientes

términos:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalafuente desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace alrededor de tres años, el mercadillo municipal de Navalafuente fue trasladado por motivos de fuerza mayor, el asfaltado de la zona del Polideportivo, al emplazamiento eventual de la Plaza de San Bartolomé. Hasta la fecha de hoy y a pesar de las múltiples solicitudes del grupo municipal socialista en pleno municipal para reubicar el mercadillo en su enclave habitual, el citado mercadillo sigue realizándose en la Plaza de San Bartolomé los domingos a la mañana.

Queremos manifestar que:

En la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal, aprobada en Pleno de 4 de junio de 2008, y con fecha de publicación en el BOCM de 21 de agosto de 2008, contempla en su artículo 1 que el “mercadillo municipal que se emplaza en la denominada zona del Polideportivo”.

En la misma Ordenanza Reguladora en su artículo 8 dice que los puestos estarán separados entre sí un metro y que “La distancia mínima de pasillo central será de cinco metros.”, condición esta última que no se cumple en ningún caso en el actual emplazamiento teniendo el agravante de impedir el acceso de los servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, guardia civil...) que se puedan requerir en el centro del pueblo con el consecuente peligro para la seguridad de los habitantes del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Navalafuente somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- *Que el mercadillo municipal de Navalafuente vuelva a su emplazamiento de la Zona del Polideportivo según se ha venido haciendo desde su creación y cumpliendo con lo regulado en la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Municipal.*
- *Que, en todo caso, se mantengan las distancias de seguridad entre puestos, como bien indica el artículo 8 de la citada ordenanza.*

Abierto el debate y interviniendo los distintos grupos y concejales en relación con las propuestas de Acuerdo planteadas, en la Moción, se somete el asunto a votación, siendo **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE: 3 votos a favor** (D^a Josefa Costa, D. Jose M^a Gonzalo y D. Jose Luis de Huelves) **2 votos en contra** (D. Marino de Toro y D. Borja Fidalgo) y **3 Abstenciones** (D. Miguel Mendez, D^a Mónica Arnay y D^a Susana Fernandez)



SEPTIMO: MOCIÓN SEGURIDAD CIUDADANOS

En este punto del orden del día, se cede la palabra al portavoz del grupo municipal Ciudadanos, a los efectos de exposición/ lectura de la Moción planteada por su grupo, en los siguientes términos:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986, de 28 de Noviembre.

*Mariano de Toro Torregrosa, Portavoz del Grupo Político Municipal **Ciudadanos de Navalafuente** presenta, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente moción: “**Impulso definitivo por el Ayuntamiento de Navalafuente de una verdadera política municipal para la mejora de la Seguridad en nuestro municipio**”.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Constitución Española en su artículo 17 establece que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la **seguridad**”.*

*Por su parte, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que la vida, la libertad y la **seguridad** son derechos inalienables.*

La seguridad como derecho está, pues, en el mismo paquete de fundamentos democráticos que la libertad o que la vida. Según la Constitución Española, los poderes públicos tienen el mandato de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como garantizar la seguridad de los ciudadanos.

De manera que, siguiendo el razonamiento constitucional y sin entrar en disquisiciones jurídicas, la ciudadanía democrática es inherente a unos derechos fundamentales, la seguridad entre ellos, y existen unos poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos, erigidos para proteger esos derechos contra las amenazas a su libre ejercicio.

Hoy en día nadie duda sobre la importancia de la participación de las entidades municipales en la gestión de los asuntos de la seguridad pública, en la medida en que representan el poder público más cercano a los ciudadanos, el que mejor conoce los problemas de la comunidad y el que, de hecho, más obligado se siente a resolverlos.

De hecho, el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial, firmado el 20 de febrero de 2007, constituye un punto de partida muy ilustrativo sobre la vía a través de la cual los municipios españoles desean tomar parte activa en la gestión de la seguridad pública.

Surgido como una forma de reconocimiento del gobierno estatal de la imposibilidad de abordar la totalidad de los problemas que genera la falta de seguridad sólo con las estructuras policiales, con el mismo se busca implicar a los municipios y sus gobiernos en la gestión de este sector de las políticas públicas.

Es evidente que, en materia de seguridad, los municipios sufren problemas bien distintos entre ellos. Unos, los propios del ámbito rural y otros, los característicos de las grandes áreas metropolitanas. En unos la lucha contra la delincuencia supone la prioridad; en otros, los problemas relacionados con el tráfico urbano... y, en casi todos, la atención a estos problemas se comparte con la difícil tarea de intentar mantener el normal y pacífico desarrollo de la convivencia ciudadana, en comunidades socialmente cada vez más complejas.

Actualmente, es muy frecuente observar entre los entes municipales numerosas actuaciones que



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

les colocan como gestores directos de la seguridad en su territorio y no como simples colaboradores de otras instituciones también competencialmente afectadas por esta materia.

En este contexto, es especialmente importante el papel que las policías urbanas llevan a cabo en el contexto de la seguridad de sus municipios, siendo muy destacable la gran amplitud y la polivalencia de las funciones asignadas a las mismas, que abarcan, en su totalidad, el amplio abanico de los problemas de la comunidad: la mediación en conflictos, el auxilio en emergencias sociales y sanitarias, las problemáticas derivadas del tráfico urbano, el control del cumplimiento de las normas administrativas municipales y extramunicipales, la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Entre los más de 8.000 municipios que hay en España, actualmente algo más de 1.700 disponen de Cuerpos de Policía Local, siendo más de 1.100 de estos últimos Ayuntamientos con una población inferior a los 10.000 habitantes.

*Es más, el art. 51.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS) dispone que “en los **Municipios donde no exista Policía Municipal**, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos”.*

*Y con este precepto enlaza el apartado 1 de la disposición transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), al disponer que en los Municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local, “su misión se llevará a cabo por los **Auxiliares de la Policía Local** que comprenderá el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos”.*

*Pues bien, llegados a este punto, **no queda otra que reconocer que Navalafuente ni está ni se la espera dentro de este grupo cada vez más creciente de municipios, y que ha llegado el momento de “rebelarse” contra ello y de exigir a nuestro Ayuntamiento que impulse definitivamente esta materia y cumpla sus obligaciones al respecto***

No hablamos ya sólo de la carencia de un Cuerpo de Policía Local o al menos de un Alguacil, sino de la falta de cualquier tipo de medidas o actuaciones de nuestro Ayuntamiento sobre seguridad pública, sometiendo a sus vecinos al más absoluto de los abandonos en dicha materia, haciendo bueno el cada vez más extendido dicho de “Navalafuente, ciudad sin ley”.

No existe justificación alguna para que nuestro Ayuntamiento se despreocupe totalmente de esa responsabilidad que, como hemos visto, también le compete, tanto desde el punto de vista poblacional, con un censo en continuo crecimiento y un vecindario socialmente muy heterogéneo, como desde la perspectiva estrictamente territorial, por la dispersión urbanística de nuestras viviendas y la cercanía de Navalafuente a otros municipios mayores, incluida la propia Madrid.

Sabemos que no es “tarea fácil”, y que muy probablemente esa será la primera reacción de nuestro Alcalde ante la presente encomienda pública, pero estamos convencidos de que nos encontramos ante una demanda social real y cada vez más preocupante para nuestros vecinos, sobre todo tras hechos tan graves como los sufridos recientemente en el municipio, con numerosos allanamientos de morada y robos con ensañamiento en diversas viviendas.



Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Navalafuente propone el siguiente ACUERDO PLENARIO:**

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

PRIMERO.- Que se pongan en marcha de forma inmediata por el equipo de gobierno, con el consenso de todos los grupos políticos con representación municipal, los trabajos para la elaboración de un Plan Municipal de Seguridad

Integral, que recoja un conjunto de políticas, programas y acciones para contribuir a la mejora de la Seguridad Ciudadana en Navalafuente.

Que, dentro de dicho Plan, se estudien y en su caso se acometan, individual y/o conjuntamente consideradas, medidas como las siguientes:

- **La creación y puesta en marcha en Navalafuente de un Cuerpo de Policía Local, con la dotación humana y material necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, llevando a cabo las reservas presupuestarias al efecto precisas.**
- **La dotación de una plaza de Alguacil entre la plantilla del Ayuntamiento de Navalafuente, con la habilitación y cualificación precisas para el ejercicio de las funciones que legalmente le corresponden en materia de seguridad pública, llevando a cabo igualmente las reservas presupuestarias al efecto precisas.**
- **La petición al Ministerio del Interior para la mejora de las condiciones, humanas y materiales, con que la Guardia Civil presta cobertura en Navalafuente, claramente insuficiente en la actualidad.**
- **La posible adscripción de Navalafuente al Convenio con la Comunidad de Madrid para la cobertura en nuestro municipio de las Brigadas Especiales de Seguridad Ciudadana de la Comunidad de Madrid**

SEGUNDO.- Que se mantenga informado de todo ello al Pleno del Ayuntamiento y se cuente en las gestiones y trámites precisos con la colaboración de todos los grupos políticos municipales, la cual desde luego ofrecemos sin reservas desde Ciudadanos de Navalafuente.”

Tras un breve debate en el que intervienen distintos concejales, en relación con el asunto planteado en la moción, se somete a votación la propuesta de acuerdos incluida en el mismo, **siendo Aprobada con MAYORIA SIMPLE por 4 votos a favor**(D. Marino de Toro, D. Borja Fidalgo, D^a Mónica Arnay y D^a Susana Fernandez)**3 votos en contra**(D. Miguel Mendez, Josefa Costa y D. Jose Luis de Huelves) y **1 Abstención** (D. Jose M^a Gonzalo)

DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDIA

En este punto del orden del día se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el último pleno ordinario convocado; concretamente desde **el nº 305 al 364.**

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, indica que al igual que ocurrió en el pleneo del mes de julio, se les facilitan un considerable número de decretos para su examen en un espacio limitado de tiempo, recordando al Alcalde que en el Pleno de Julio había permitido que a medida de que se dictasen las resoluciones se les irían entregando a los concejales de la oposición; Se responde **por el Alcalde en el sentido de que “Dártelos, no te los puedo dar, tu puedes ir al Ayuntamiento siempre que tu quieras, aunque no te correrá mucha prisa cuando has ido hoy a por los decretos” nuevamente**



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

interviene **El concejal de ciudadanos** *“repito, usted puso a disposición de los concejales los decretos. Tengo un escrito firmado por usted, diciendo que no va a dar los decretos hasta la convocatoria del Pleno”* nuevamente interviene **el Alcalde**: *“tu puedes ver en el Ayuntamiento los decretos cuando quieras aunque no puedo darte los decretos*

como tu quieres” interviene nuevamente **el portavoz de Ciudadanos** *“ entonces como puedo verlos.. Es que me lo ha dicho exactamente así, y me vuelve a decir que puedo verlos, pues ya no se como lo voy a poder hacer.: quiero tener acceso a los decretos con antelación a la convocatoria del Pleno. El ROF me permite acceder totalmente. Se ha incumplido lo que se ha dicho aquí y no me permite ver los decretos hasta la convocatoria, que es lo que me dice este escrito.*

MOCIÓN URGENCIA

Se presenta una **Mocion conjunta** por de los concejales del **Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Plataforma Vecinal “Navalafuente Mejor”**.

La justificación de la Urgencia del punto, la realiza la portavoz del grupo municipal Plataforma, justificándola *“en el sentido de que lo planteado en la Mocion pueda entrar en vigor con la modificación aprobada en este Pleno ”*; se somete a votación tal apreciación siendo **Ratificada por Unanimidad**.

A continuación, interviene **la Portavoz de Plataforma**, a los efectos de defender y exponer la Mocion planteada conjuntamente por los dos grupos municipales en los siguientes términos: *“Incluir en el acuerdo de precios públicos aprobados en el punto anterior, la aplicación de una bonificación del 20% para los empadronados en todas las áreas, cultura, educación, deporte....”* Toda vez que se considera necesario y positivo tanto para el Ayuntamiento como para el pueblo en general incidiendo que la aplicación de esta bonificación repercutiría en beneficios en todos los servicios en general, influyendo positivamente en el aumento de empadronados en el municipio”.

Por la **Concejala de Servicios Sociales**, se exponen las razones por las que no se apoyara la moción propuesta, al no compartir la propuesta de acuerdo indicado en la misma, toda vez que legalmete *“no cabe una bonificación especial por el hecho de vivir en un lugar determinado”*

Argumentacion que comparte **el Alcalde** indicando que para poder aplicar esa medida, se solicitaría un informe jurídico/económico que avalase su aplicación, comprometiéndose a ello, previa peticion de la Portavoz del GMPlataforma, asumiendo por parte de ésta ultima, un compromiso de *“ acreditar por medio de informes que los descuentos que planteó el equipo de gobierno en el punto anterior no se ajustaban a la legalidad.”*

Las intervenciones realizadas se extendieron a otros concejales como al Concejal de Hacienda, Portavoz de Ciudadanos....



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Finalmente se da por concluido el debate, sometiendo a votación la propuesta obteniendo el siguiente resultado: **4 votos a favor**(D. Marino de Toro, D. Borja Fidalgo, D^a Mónica Arnay y D^a Susana Fernandez) **4 votos en contra**(D. Miguel Mendez, Josefa Costa y D. Jose Luis de Huelves y D. Jose M^a Gonzalo), decidiendo el voto de calidad del

Alcalde, por lo ***tanto no se Aprueba.***

Teniendo en cuenta que a pesar de lo recogido en el apartado anterior, algunos concejales seguían interviniendo, por el Alcalde-Presidente, se solicito a los mismos que concluyeran sus intervenciones, en los siguientes términos :“*o terminan sus intervenciones o no permito un debate mas*”; intervención que se hace constar expresamente, ***a petición de la portavoz del grupo municipal Plataforma; lo que llevó a que por el Alcalde se solicitara constancia en el acta del sentido de dicha expresión***”yo *quiero indicar que no se va a debatir las cuestiones que van a ser tratadas en el Pleno, tienen que traer los deberes hechos.*

Ruegos/Preguntas:

1 Mónica:

- ***Ruego:*** realizar un pleno cada mes y no cada dos meses, con la finalidad de que la duración de los plenos sea más corta.

Alcalde responde en el sentido de que la duración de los plenos tiene su origen o su causa en los concejales intervinientes

2. Josefa Costa:

- **Ruegos:**

“ Que por parte del Ayuntamiento se requiera a los propietarios de un solar ubicado en la C/Real nº5 Limpieza solares de las casas derribadas, debido al mal estado que presntan algunos, por lo que ruego que se solicite a los propietarios de los solares la limpieza de los mismos”

Ruego: Que las próximas fiestas no entren vidrios o cristales en la zona que se celebran las fiestas.

Ruego: Si el Ayuntamiento puede hacerse cargo de la limpieza de la carretera en la curva(carretera Guadalix, girando hacia la derecha hacia el Vedado)

3. Mariano del Toro Torregrosa

Comienza sumándose al ruego efectuado por de la portavoz de Ciudadanos en el sentido



de realizar un pleno cada mes.

AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Pregunta: ¿ Cuales fueron los procedimientos por los cuales se contrataron los monitores de las distintas actividades culturales y deportivas, toda vez que en la temporada pasada nos indicaba la Secretaria que no

eran los procedimientos correctos

Alcalde: de momento se sigue igual que hasta el momento pero justificando que se va a iniciar el procedimiento legal de contratación

Ruego: Situación de los escombros del parque de basuras que están a la salida del pueblo dirección Guadalix, debido a un accidente de tráfico, es conveniente que se retiren.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr.Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 23:47 horas, del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.